

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 816
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ERNESTO QUINTERO MÉNDEZ
DEMANDADOS: JOSÉ HEVERT JIMÉNEZ ROJAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-009-1994-11353-00

CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por el señor JOSÉ HEVERT JIMÉNEZ ROJAS, consistente en el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado OPTICA MARANATHA, se ofició al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que informara el estado del proceso Ejecutivo adelantado por CITIBANK COLOMBIA contra HEVERT JIMÉNEZ ROJAS, por existir embargo de remanentes.

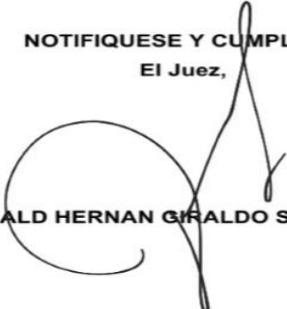
En respuesta a la solicitud, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 2565 de fecha 17 de noviembre de 2023, informó: *“una vez realizada la búsqueda en el archivo, se encontró el expediente en el cual consta el auto No. 23838 del 13 de septiembre de 2012 donde se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, pero no fue posible localizar el cuaderno de medidas cautelares, por lo que, al no conocer el contenido del mismo, no se cuenta con la información solicitada”*, indicando que darán aplicación al numeral 10 del artículo 597 del C.G. del P. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta allegada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la respuesta allegada por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, obrante a folio 8, para los fines pertinentes.

TERCERO: Una vez se tengan los resultados del trámite adelantado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, se procederá a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

PROCESO: Ejecutivo RADICADO: 760014003009-1996-00260-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 15:58

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (418 KB)

003AutoReconstruyeFijaAviso1996260.pdf;

Auto No. 2565**Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).****PROCESO: Ejecutivo****RADICADO: 760014003009-1996-00260-00****DEMANDANTE: Citibank Colombia****DEMANDADA: José Hévert Jiménez Rojas****JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15, Palacio de Justicia, Piso 10

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868 ext. 5092

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 2565

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO:	760014003009-1996-00260-00
DEMANDANTE:	Citibank Colombia
DEMANDADA:	José Hévert Jiménez Rojas

En atención a la solicitud del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, donde pide información del estado del proceso de la referencia para que se indique la suerte que corrieron las medidas cautelares, se realizó una búsqueda en el libro radicador, encontrando que el proceso se encuentra registrado en el año 1996, con la constancia de archivo del proceso.

Sin embargo, una vez realizada la búsqueda en el archivo, se encontró el expediente en el cual consta el auto No. 23838 del 13 de septiembre de 2012 donde se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, pero no fue posible localizar el cuaderno de medidas cautelares, por lo que, al no conocer el contenido del mismo, no se cuenta con la información solicitada.

Ahora bien, el numeral 10 del artículo 597 LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO dice: “10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.” -resaltado propio-. En la misma norma en el párrafo se indica que: “**Parágrafo.** Lo previsto en los numerales 1, 2, 5, 7 y 10 de este artículo también se aplicará para levantar la inscripción de la demanda.”.

Conforme lo anterior, se procederá a realizar la publicación del aviso en el Micrositio del Juzgado para que los interesados puedan ejercer los derechos que consideren convenientes y también se oficiará a todos despachos judiciales correspondientes por intermedio de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR por medio de la Secretaría, la publicación del aviso en el MICROSITIO del Despacho con el fin de que los interesados puedan ejercer los derechos que consideren convenientes dentro del proceso ejecutivo instaurado por CITIBANK COLOMBIA en contra de JOSÉ HÉVERT JIMÉNEZ ROJAS.

TERCERO: OFICIAR a todos despachos judiciales correspondientes por

intermedio de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

TERCERO: Informar sobre lo aquí decidido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,



**LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ**

NAAP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En estado No. 173 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: 20 de NOVIEMBRE de 2023
La secretaria,

MÓNICA LORENA VELASCO VIVAS

Firmado Por:

Lina Maritza Muñoz Arenas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad2b44842b4753b8d6428487fd52844c349f207551ba27ac6262a496459a602**

Documento generado en 17/11/2023 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>